



Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que Faculta Disponer el Ascenso Extraordinario del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, que Resulte Muerto o Inválido a Consecuencia de Actos de Excepcional Abnegación que Ejecute en el Cumplimiento de su Deber.

Boletín N° 11.277-25

I. Antecedentes

1. El presente Informe Financiero sustituye al I.F. N° 66, incluyendo en los efectos fiscales, el aumento de 6 a 10 años del período anterior a la entrada en vigencia de la ley, respecto de la facultad del Director General de la Policía de Investigaciones, para disponer o proponer ascensos extraordinarios para Asistentes Policiales u Oficiales Policiales, cuyo fallecimiento o invalidez, se haya producido a causa de actos de excepcional abnegación ejecutados en el cumplimiento de su deber.
2. El proyecto de Ley tiene por objeto facultar a la autoridad para otorgar una promoción extraordinaria a aquellos funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, que hubieren fallecido o que resulten inválidos a consecuencia de actos de excepcional abnegación que ejecuten en cumplimiento de su deber. Los ascensos extraordinarios conferirán derecho a reliquidar la respectiva pensión de montepío o retiro que se encuentre vigente, a contar de la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo.
3. En particular, tiene efecto sobre el presupuesto fiscal, en lo siguiente:
 - a. En el caso del Escalafón de Asistentes Policiales de la planta de Apoyo General, el Director General de la Policía de Investigaciones podrá disponer ascensos extraordinarios, para premiar acciones de excepcional abnegación o como reconocimiento póstumo. Se podrá disponer el ascenso del funcionario hasta el grado 11 del referido escalafón.
 - b. En cuanto al escalafón de Oficiales Policiales, se podrá otorgar un ascenso extraordinario como reconocimiento póstumo, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a proposición del Director General de la Policía, al grado inmediatamente superior al del empleo en que se encontraba sirviendo el causante. En caso que un oficial de este escalafón resultase muerto o invalidado con ocasión de un procedimiento estrictamente policial en el que haya participado, el ascenso extraordinario podrá disponerse hasta en dos grados inmediatamente superiores al grado en que se encontraba sirviendo el causante. El ascenso, solo se podrá cursar hasta el grado de Prefecto Inspector.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 317-EE 08.08.2017
I.F. N° 93 08.08.2017
I.F. N° 66 15.06.2017

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley, genera un mayor gasto fiscal anual, asociado con el incremento de la pensión de los beneficiarios, por un monto de \$27.456 miles, bajo el supuesto de 9 beneficiarios.

El mayor gasto fiscal se financiará con los recursos consultados en el presupuesto vigente de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, y en lo que faltare, con recursos de la Partida Tesoro Público.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



[Signature]

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



[Signature]